



# GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0111 DE DICIEMBRE 15 DE 2015

**ORDENANZA 775 DE DICIEMBRE 14 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



88 127-1



88 127-1





## ORDENANZA No. 775

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

#### La Asamblea Departamental de Caldas,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por los artículos 300, numeral 3 y 12, 352 y 353 de la de la Constitución Nacional; artículo 1 de la Ley 1483 de 2011; y artículos 1 y 2 del Decreto 2767 de 2012; a iniciativa del Gobernador del Departamento, y

#### CONSIDERANDO

- Que el artículo 352 de la de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulará lo pertinente a las modificaciones presupuestales.
- Que el artículo 353 de la de la Constitución Política dispone que los principios y disposiciones establecidas en este Título se aplicarán, en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales.
- Que de igual manera el artículo 300, numeral 9, establece que corresponde a las Asambleas Departamentales a través de Ordenanzas, “Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”.
- Que el Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, compila las normas para el manejo del presupuesto público de las entidades del Estado.
- Que la Ley 1483 de 2011 regula lo atinente a los normas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales y especialmente lo referente a las vigencias futuras.



- Que el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 exceptúa superar el periodo de gobierno en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico, declare de importancia estratégica los proyectos con cargo a vigencias futuras excepcionales. Igualmente el parágrafo 1 de dicha norma, exceptúa aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.
- Que el Estatuto Orgánico del Departamento de Caldas, Ordenanza 601 compiló y unificó las normas orgánicas presupuestales y reglamentó especialmente capítulos de autorización de vigencias futuras excepcionales.
- Que tal y como consta en el acta del 19 de noviembre del presente año, el Consejo de Gobierno declaró de importancia estratégica el Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Departamento de Caldas.
- Que el CODFIS ha concedido la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras excepcionales, tal y como consta en el Acta 026 del 20 de noviembre de 2015, las cuales se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Que se cuenta con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por tratarse de un proyecto que conlleva inversión nacional.
- Que por mandato legal corresponde a las Asambleas Departamentales, conceder las autorizaciones respectivas para comprometer vigencias futuras.

Por lo antes expuesto

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase al Gobernador del Departamento para la asunción de compromisos y obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, con el fin de financiar y ejecutar proyectos declarados de importancia estratégica por el



Consejo de Gobierno Departamental según acta del 19 de noviembre de 2015 y autorizadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS - según Acta N° 026 del 20 de noviembre de 2015, y que hacen parte del ÁREA DESARROLLO Y BIENESTRAR SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - SECTOR EDUCACIÓN - TRANSFERENCIAS - PROGRAMA COBERTURA, ACCESO Y PERMANENCIA - SUB PROGRAMA SOSTENIBILIDAD DE LA COBERTURA, MEJORAMIENTO DE LA PERMANENCIA Y ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, con las apropiaciones que se relacionan a continuación:

AÑO	R. PROPIOS	TRANSFERENCIAS	COMPROMISO VF	V. FUTURA
2016	4.000.000.000	8,162,986,397	100%	12.162.986.397


**PARÁGRAFO PRIMERO.** La prestación del Servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales, se realizarán con un 67.11% de recursos de Transferencias del Orden Nacional.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cualquier cambio en la destinación autorizada, sólo podrá hacerse con la aprobación de la Asamblea Departamental.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Hacen parte de la presente Ordenanza, las autorizaciones expedidas por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS - y el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de la Ley 1483 de 2011 y el Decreto 2767 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorízase hasta el 31 de diciembre de 2015, al Gobernador del Departamento para celebrar los contratos para la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior, incluidos los necesarios para las interventorías, los cuales deberán sujetarse a la Ley 819 de 1993, Ley 1483 de 2011, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

  
**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**  
Presidente

  
**EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ**  
Secretario General



## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS


El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en sus tres debates reglamentarios, así:

PRIMER DEBATE:  
SEGUNDO DEBATE:  
TERCER DEBATE:

Noviembre 26 de 2015  
Diciembre 04 de 2015  
Diciembre 09 de 2015

  
**EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ**  
Secretario General

Remítase a la Gobernación de Caldas para su sanción

  
**FÉLIX ALEJANDRO CHICA CORREA**  
Presidente





ORDENANZA 775  
14 DE DICIEMBRE DE 2015

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 14 DE DICIEMBRE DE 2015, ORDENANZA 775 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR PARA LA ASUNCION DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

SANCIÓNASE Y PROMÚLGUESE

*3*  
*Julián Gutiérrez Botero*  
JULIÁN GUTIÉRREZ BOTERO  
Gobernador de Caldas

*Maria Cristina Uribe Arango*  
MARÍA CRISTINA URIBE ARANGO  
Secretaria Jurídica

